



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

ENTIDAD
ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2008
CERTIFICADA

RESOLUCIÓN NÚMERO

0002146

12 JUN 2013

“Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA SAN MATEO*, como *Centro de Enseñanza Automovilística*”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito *“Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística”*;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de Representante Legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA SAN MATEO, el señor Roberto Efraín Cano, identificado con la cédula de ciudadanía 19087365, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicado 2013321029551-2 del 24 de mayo de 2013 la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que mediante Resolución 16 0015 del 23 de mayo de 2013, el Director Local de Educación de la Localidad 16 Puente Aranda, concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA SAN MATEO, ubicada en la Avenida Calle 3 No. 64 A -25 de la ciudad de Bogotá, departamento Cundinamarca;

Que mediante la misma Resolución 16 0015 del 23 de mayo de 2013, el Director Local de Educación de la Localidad 16 Puente Aranda, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA SAN MATEO, para formar conductores en las categorías A1, A2, B1, C1, B2 y C2;

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA SAN MATEO, como Centro de Enseñanza Automovilística"

Que con oficio radicado 2012321007018-2 el Propietario del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA SAN MATEO con domicilio en el municipio de Cundinamarca, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución 5388 del 06 de diciembre de 2011, por lo cual se deja sin efecto la Resolución 195 de 2005.

Que mediante radicado 2013321032067-2 del 06 de junio de 2013, el propietario del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA SAN MATEO, presento desistimiento del recurso.

Que en virtud del principio de economía procesal es procedente revocar las citadas resoluciones, toda vez que revisada la documentación allegada por el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA SAN MATEO, se observó que cumple con los requisitos para ser habilitada bajo los parámetros del Decreto 1500 del 2009.

Que una vez revisada la documentación allegada se verificó que el Centro de Enseñanza Automovilística San Mateo, sólo cuenta con los instructores y vehículos para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1, C1, B2 y C2.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1-. Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA SAN MATEO, identificado con el No. 19087365 y matrícula mercantil 1047129 de 2000, de propiedad de los señores Roberto Efraín Cano y Nelson Con Sanchez, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1, C1, B2 y C2, NIVEL II.

ARTÍCULO 2-. El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA SAN MATEO, queda autorizado para funcionar en la Avenida Calle 3 No. 64 A -25 de la ciudad de Bogotá, departamento Cundinamarca, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

INSTRUCTORES:

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
10349 DT CUNDINAMARCA	CESAR ALBERTO URIBE HERRERA	19410863	14/09/2015	B1, C1, C2
4135 DT CUNDINAMARCA	FABIO CANO SANCHEZ	79803324	05/08/2013	2º, 3º, 4º
4363 DT CUNDINAMARCA	JEFERSON PRADA TORRES	80746250	15/02/2014	2º, 3º, 4º
12601 DT CUNDINAMARCA	NELSON CANO SANCHEZ	79752257	29/07/2016	B1, C1, C2
12597 DT CUNDINAMARCA	ROBERTO EFRAIN CANO	19087365	28/07/2016	B1, C1
10241 DT CUNDINAMARCA	CARLOS HERNAN SILVA CASTRO	19251312	18/08/2015	B1, C1
4400 DT CUNDINAMARCA	FREDDY HERNANDO CORTES CRISTANCHO	80156631	09/03/2014	5º
14495 DT CUNDINAMARCA	OSCAR IVAN BETANCUR PEÑUELA	80844869	28/11/2017	C2

VEHÍCULOS:

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHÍCULO	CLASE DE VEHÍCULO
BTZ385	2006	AUTOMOVIL	11788
RDZ861	2011	AUTOMOVIL	1000928
RHQ280	2011	CAMIONETA	1001469
RIC197	1995	CAMION	9963
MPX261	2013	CAMION	1003205
RGZ13B	2010	MOTOCICLETA	407
HWA68C	2012	MOTOCICLETA	1001763
UWW43C	2013	MOTOCICLETA	1003206

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA SAN MATEO*, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

ARTÍCULO 3-. Reportar al RUNT los datos del presente acto administrativo de habilitación para que el propietario del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA SAN MATEO, proceda a realizar la inscripción al sistema y la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte competente expida las tarjetas de servicio a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 4-. El Centro de Enseñanza Automovilística CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA SAN MATEO, cuenta con (12) meses a partir de la fecha de su habilitación para presentar ante el Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito el Certificado de Conformidad del Servicio en los términos y condiciones de que trata el numeral 6 del artículo 8 del Decreto 1500 del 2009.

ARTÍCULO 5-. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorias de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

ARTÍCULO 6-. Revocar la Resolución 5388 de 2011 y subrogar la Resolución 195 de 2005.

ARTÍCULO 7-. Notificar el presente acto administrativo a los propietarios del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA SAN MATEO, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la Avenida Calle 3 No. 64 A -25 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO 8-. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 9-. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

12 JUN 2013


LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS